

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No.54 ALCANCE III, EL VIERNES 05 DE JULIO DE 2024.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 44 Alcance V, el Viernes 31 de mayo de 2024.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 47 FRACCIÓN I DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 14, 16, 22 APARTADO A FRACCIONES I Y IV, 23 FRACCIÓN III Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 1, 2, 3, 6 Y 8 DE LA LEY NÚM. 102, PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 42 DEL DECRETO NÚMERO 680 RELATIVO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un documento que establece en su Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo, y en su meta 1.3 señala que se deben implementar a nivel nacional sistemas y medidas apropiados de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y de aquí al 2030, lograr una amplia cobertura en las personas pobres y vulnerables. Además, el Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, específicamente en la meta 5.c que consiste en aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles. Finalmente el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y en la meta 8.3 precisa que es necesario promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 guía las acciones y políticas públicas en el estado. Dentro de este plan y como eje rector del Programa Tarjeta Violeta, el eje 1 se enfoca en aspectos

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

fundamentales para el bienestar y el progreso social, tales como el desarrollo humano y la justicia social. El objetivo específico 1.1 de este eje se concentra en abordar la problemática de la pobreza en la población de Guerrero, un desafío importante que afecta el bienestar y la calidad de vida de las y los guerrerenses. Por su parte, la estrategia 1.1.1. busca apoyar el desarrollo integral de la población en situación de pobreza. Esto implica no sólo abordar las necesidades económicas inmediatas, sino también promover su acceso a servicios básicos de calidad, como educación, salud y vivienda, y también empoderar a las personas para que puedan salir de la pobreza de manera sostenible y mejorar su calidad de vida a largo plazo.

De la misma manera, la Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero, establece que el objetivo de la Política Social de la entidad para el desarrollo social y superación de la pobreza, es el de fomentar las condiciones para que las personas y la sociedad en su conjunto puedan satisfacer sus necesidades humanas y sociales, para fortalecer el pleno goce de sus derechos y garantías políticas, económicas, sociales y culturales, que les permita optar por un plan de vida.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, en el artículo 26, establece que la Secretaría de Bienestar es el órgano encargado de la política general de desarrollo y bienestar social. Asimismo, en su fracción II, señala que tiene que coordinar las acciones que incidan en el abatimiento de los niveles de pobreza que considere la desigualdad existente entre mujeres y hombres, y fomenten un mejor nivel de vida de la población; y en la fracción III, indica que le corresponde concertar, coordinar y ejecutar programas y proyectos especiales para el desarrollo social y productivo de la entidad, que garanticen una mejoría en los niveles de vida de los grupos de población más desprotegidos, con la participación que corresponda a las secretarías, dependencias y entidades paraestatales de la administración pública federal, estatal y municipal, así como la de los sectores social y privado.

Que el Decreto Número 680 Relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024, en su artículo 47 establece que con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán apegarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación, así mismo, las dependencias y entidades serán responsables de emitir las Reglas de Operación o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes.

Que en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social, estipula en el artículo 3, que la SBGR a través de las unidades administrativas centrales y regionales y demás órganos administrativos desconcentrados, conducirá sus actividades en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones establecidas, para el logro de los objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo, Programa Sectorial de Desarrollo Social y demás específicos que la Secretaría de Desarrollo y Bienestar Social fije y que le asigne la persona titular del Poder Ejecutivo, así como los que se emitan a nivel federal.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, expidió los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición número 14, de 18 febrero del 2022. Los cuales tienen la finalidad de ofrecer a las secretarías, dependencias y entidades

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

paraestatales del gobierno del estado un instrumento técnico que guíe la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que las Reglas de Operación de un programa social es el principal instrumento normativo de la intervención pública, en el que se establecen los objetivos del beneficio o apoyo que entrega, los requisitos para obtenerlo, los alcances que tiene y la forma de gestionarlo. Las Reglas de Operación también son importantes porque hace explícita la lógica de intervención, los resultados que se pretenden alcanzar y el procedimiento para entregar los beneficios. Y aunque contienen una parte del diseño, no la agotan en su totalidad.

Que el Programa de Tarjeta Violeta, es una iniciativa que pretende ayudar a aumentar los ingresos de mujeres jefas de familia y víctimas de violencia en todas sus manifestaciones, a través de la provisión de asistencia financiera y servicios complementarios (evaluación médica, ayuda psicológica y apoyo jurídico, según sea el caso de la beneficiaria que se encuentren en los Centros de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia), está sujeto a las Reglas de Operación estableciendo las disposiciones que brindarán transparencia y una aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados, y que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Artículo 1. Se crea el Programa Tarjeta Violeta, el cual tiene como objetivo promover el empoderamiento económico de las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad o que se encuentren en los Centros de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia (CAIV).

Artículo 2. La Secretaría de Bienestar, tendrá a cargo la implementación, ejecución, evaluación y administración del Programa, bajo los criterios de equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable, por lo tanto, será la encargada de la dispersión y asignación de los recursos apegándose plenamente a las Reglas de Operación.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Violeta, en las que se establece el procedimiento de ejecución del Programa, los principios, requisitos y condiciones que deben observarse para acceder al mismo, en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TARJETA VIOLETA.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Uno de los retos de la persona titular del Poder Ejecutivo, con la población guerrerense, al asumir y tomar protesta como Gobernadora Constitucional del Estado, es lograr un Guerrero de paz, de justicia social, de desarrollo económico y de empleo, contribuyendo en consecuencia al desarrollo económico y estabilidad social de las familias guerrerenses.

La persona titular del Poder Ejecutivo actualmente ha reconocido la deuda histórica que se tiene con las jefas de familia en el estado de Guerrero, y es necesario e imperante que, dentro de las políticas públicas de desarrollo, este sector sea contemplado como una prioridad para la protección integral de las familias guerrerenses. En consecuencia, se busca que los programas sociales contengan acciones encaminadas a fortalecer la participación social, la organización comunitaria que facilite los procesos productivos de los grupos vulnerables sobre todo al cuidado, promoción y dignificación de las jefas de familias Guerrerenses, por lo que ha decidido crear un programa que evite la dependencia económica y la marginalización de las mujeres y que impulse su autonomía y capacidad de sostén económico.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sus artículos 2, 3, 4 y 5, establecen entre otras cosas, que son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad; que en el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano; que todas las autoridades del Estado, en el ámbito de su competencia tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección; el derecho a la libertad y a la seguridad personal, individual y colectiva.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Convención Belém do Pará o Convención BDP), en el artículo 7, y la Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en el artículo 8, señala que es responsabilidad del Estado, de los poderes legalmente constituidos y de los municipios, en los ámbitos de sus respectivas competencias, adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra la mujer.

Atendiendo a lo anterior, el gobierno del estado de Guerrero considera de gran importancia implementar políticas públicas orientadas al bienestar, ya que estas medidas tienen un impacto directo en el bienestar social al reducir los niveles de pobreza y la vulnerabilidad económica. Esto se traduce en un aumento de las oportunidades para el desarrollo humano, mejorando así la calidad de vida y elevando el estándar de bienestar de las y los guerrerenses.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señala en 2020, que en el estado de Guerrero existen 334,190 madres jefas de familia y que el 45.1% de ellas, se encuentran solteras, separadas, divorciadas y/o en situación no vulnerable por ingresos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Adicionalmente, de acuerdo con datos del INEGI, obtenidos mediante la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, en el estado de Guerrero el 68.8% de las mujeres de 15 años o más, experimentaron algún tipo de violencia: psicológica 53.3%; sexual 40.9%; física 35.6%; económica o patrimonial 30.3% a lo largo de la vida y el 44.1% en los últimos 12 meses, destacando que el mayor porcentaje de prevalencia de violencia fue en el ámbito de pareja con un 47.6%, ocupando el primer lugar a nivel nacional, ubicándose un 7.7% por encima de la media nacional. Es importante resaltar que de acuerdo con datos comparativos con el año 2016, dicho porcentaje se ha ido incrementando en todos los casos de tipo y de ámbito de violencia.

El estado de Guerrero es uno de los estados con cifras más altas en cuanto a violencia de género, por lo cual es necesario que el gobierno estatal y municipal, atiendan y erradiquen las diferentes modalidades de violencia contra las mujeres y las de discriminación que resultan de estas formas dar cabal cumplimiento a las convenciones y tratados internacionales en materia de derechos, discriminación y violencia contra la mujer, en los términos establecidos por el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

Que la gobernadora constitucional del estado de Guerrero, instruyo a la persona titular de la Secretaría de Bienestar, ampliar el techo presupuestal para que las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad sean beneficiadas en el Programa Tarjeta Violeta. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa responde al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el eje temático 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social: Para garantizar los derechos de todas y todos desde una perspectiva integral, con el bienestar y la justicia social como ejes articuladores de una política pública, humana y sensible. Corresponde al objetivo 1.1. Reducir la pobreza de los guerrerenses, la estrategia 1.1.1. Aumento del ingreso económico de la población en situación de pobreza, impulsando su integración al mercado laboral y apoyando su desarrollo integral y la Línea de acción 1.1.1.1. Impulsar apoyos para la implementación de proyectos productivos que fomenten el desarrollo de las actividades productivas de las mujeres madres de familia en situación de vulnerabilidad.

Además, responde al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 con su Capítulo 1. Política y Gobierno, segundo párrafo del subtema Libertad e Igualdad menciona: “En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros.

En suma, el Capítulo 2. Política Social, que establece como subtema Construir un país con Bienestar refiere que el gobierno federal impulsará una nueva vía hacia el desarrollo para el bienestar, una vía en la que la participación de la sociedad resulte indispensable, cuyo propósito es construir la modernidad desde abajo, entre todas y todos, sin excluir a nadie. El gobierno será un garante de derechos y además, hará realidad el lema “Primero los Pobres”, que significa empezar el combate a la pobreza y la marginación por los sectores más indefensos de la población.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

2.1. Diagnóstico.

La intersección entre la igualdad de género y la pobreza en Guerrero plantea desafíos adicionales para las mujeres en la región. Las mujeres, especialmente aquellas en situación de pobreza, enfrentan obstáculos adicionales para acceder a recursos y oportunidades que les permitan salir de la pobreza y empoderarse económicamente.

Las brechas de género en el acceso a la educación, la salud y el empleo digno perpetúan un ciclo de desigualdad que afecta desproporcionadamente a las mujeres. La violencia de género también actúa como un factor que perpetúa la pobreza, al limitar las opciones y oportunidades de las mujeres, así como su capacidad para desarrollarse plenamente en todos los aspectos de la vida.

Abordar la intersección de género y pobreza en Guerrero requiere enfoques integrados que reconozcan y aborden las múltiples dimensiones de la desigualdad, promoviendo políticas y programas que empoderen a las mujeres, promuevan la equidad de género y faciliten el acceso igualitario a recursos y oportunidades para todas las personas, independientemente de su género o situación socioeconómica.

Según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su Informe de pobreza y evaluación 2020 en Guerrero, el 65.6% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 2,378,500 personas, aproximadamente. De este universo, el 38.7% (cerca de 1,435,100 personas) estaba en situación de pobreza moderada, mientras que el 26.9% de la población se encontraba en situación de pobreza extrema (alrededor de 943,400 personas).

Los efectos de la pobreza son más álgidos en la población vulnerable como las y los adultos mayores, las madres solteras, jefas de familia y la población discapacitada; en 2020, según el Sistema de Indicadores sobre Pobreza y Género, 2016-2020 de CONEVAL, el 44.4% de las mujeres en México estaban en situación de pobreza en el 2020. Igualmente, el porcentaje de mujeres en pobreza de la entidad está 24.1 puntos porcentuales por arriba del porcentaje nacional, ocupando el tercer lugar respecto a las demás entidades federativas por su porcentaje de mujeres en pobreza, que equivale aproximadamente a 1,259,700 mujeres.

Hecho grave, que se complica aún más al analizar las particularidades culturales y educativas de las madres solteras como la situación de analfabetismo, la educación primaria sin concluir, el aspecto del monolingüismo, la marginación, el desempleo y la pobreza extrema, entre otros factores externos que abaten a este sector de la población guerrerense.

De aquí la oportuna y urgente necesidad de implementar un programa de apoyo económico a madres jefas de familia en situación de vulnerabilidad que atiendan en parte, las carencias o insuficiencias de ingresos económicos sin practicar acciones de asistencialismo y que por el contrario cuenten con capacitaciones en desarrollo humano para su empoderamiento dentro de la sociedad civil.

Según datos oficiales del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y con base en el Informe Anual de la Situación de Pobreza y Rezago Social 2023 de la Secretaría de Bienestar del Gobierno de México, la población total de Guerrero es de 3,679,821 habitantes, siendo 51.6% mujeres y 48.4% hombres.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Tabla 1. Población Económicamente Activa.

		PEA FEMENINA	PEA MASCULINA
Población Económicamente Activa	1,666,265	711,619 42.8%	954,646 57.2%
Población Económicamente No Activa	976,202	717,960 73.5%	258,242 26.5%

FUENTE: Elaboración propia con información de CONAPO 2023.

La participación de las mujeres en el mercado laboral, supone la aparición de nuevas formas de organización familiar, en las que mujeres y hombres, contribuyen en la obtención de los recursos para el hogar. Sin embargo, el trabajo reproductivo sigue siendo una responsabilidad eminentemente femenina, a pesar del aumento de la participación de los hombres en las primeras etapas de vida de los recién nacidos. Los cambios legales, sociales y culturales de los últimos años no han conseguido eliminar el modelo tradicional del trabajo reproductivo.

Con la implementación del Programa, se establece un marco legal que propicia los principios para impulsar y promover la igualdad de género, sea donde sea que las mujeres se desenvuelvan, ya sea en el lugar de trabajo, el mercado y la comunidad. Estas bases sirven como hoja de ruta para fomentar prácticas y que éstas se vuelvan recurrentes para que contribuyan al empoderamiento de las mujeres, incluidas:

- a) Construir economías fuertes.
- b) Establecer sociedades más justas y estables.
- c) Mejorar la calidad de vida de las mujeres, hombres, familias y comunidades.

2.1.1. Población Potencial.

Mujeres mayores de 18 años y hasta 64 años 11 meses en situación de vulnerabilidad o víctimas de violencia.

Los apoyos tendrán cobertura estatal. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

2.1.2. Población Objetivo.

Mujeres residentes en el estado de Guerrero, que sean madres jefas de familia con hijas e hijos en edad escolar básica. Deben habitar en zonas de alta marginación y/o alto rezago social.

Mujeres víctimas de violencia que se encuentren en algún Centro de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia (CAIV) en el estado.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

2.1.3. Población Beneficiaria.

El Programa beneficiará a mujeres mayores de 18 años hasta 64 años 11 meses, que habiten en el estado de Guerrero, que sean jefas de familia con al menos una hija o hijo en edad escolar básica, que se encuentren en situación de vulnerabilidad. Además, mujeres víctimas de violencia que se encuentren en algún Centro de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia (CAIV) en el estado de Guerrero.

Para efectos de este Programa, se consideran mujeres en situación de vulnerabilidad a las mujeres que:

- a) Sean jefas de familia mayores de 18 años hasta 64 años 11 meses en situación de pobreza.
- b) Por su ubicación geográfica, habiten en localidades catalogadas como:
 - Zonas de Atención Prioritaria 2024 (de acuerdo al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024 de la Secretaría de Bienestar federal).
 - Municipios y localidades con alerta de género.
 - Municipios y localidades de alta y muy alta marginación.
 - Municipio y localidades de alto y muy alto rezago social.
- c) Mujeres víctimas de violencia.
- d) Mujeres con vulnerabilidad extrema que hayan sido canalizadas por el Protocolo Violeta en el estado de Guerrero.

2.1.4. Población Indígena.

Se dará prioridad a mujeres que sean indígenas o afromexicanas y que estén en situación de vulnerabilidad social.

2.2. Fundamento Legal.

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Ley de Coordinación Fiscal.
- d) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
- e) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

-
- f) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
- g) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- h) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- i) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
- j) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
- k) Ley Núm. 102, para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
- l) Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.
- m) Ley Número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.
- n) Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.
- o) Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027.
- p) Decreto Número 680 Relativo al del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.
- q) Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Guerrero Núm. 102.
- r) Acuerdo que establece los Compromisos para la Estabilidad y Desarrollo del Estado de Guerrero.
- s) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027.
- t) Ley Número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- u) Todas aquellas disposiciones normativas aplicables.

2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Beneficiaria: Mujer que recibirá apoyo del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Capacitación: Proceso de adquirir conocimientos, habilidades y competencias específicas a través de la enseñanza formal o informal, con el objetivo de mejorar el desempeño laboral, profesional o personal de una o un individuo.

Carencia Social: Falta o insuficiencia de acceso a determinados bienes, servicios o condiciones básicas que son considerados fundamentales para el bienestar y el desarrollo humano.

Centros de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia: Institución especializada que ofrece una variedad de servicios y recursos destinados a brindar apoyo integral a las mujeres que han sido víctimas de violencia.

Comité Dictaminador: Grupo conformado por expertos, profesionales o autoridades responsables de evaluar y tomar decisiones sobre la conformación del Padrón de Mujeres Beneficiarias del Programa Tarjeta Violeta.

Edad Escolar Básica: Rango de edades durante el cual los niñas y niños suelen cursar la educación primaria y secundaria.

El Secretario: Persona Titular de la Secretaría de Bienestar en el Estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

Empoderamiento de las Mujeres: Proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estado de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio pleno de sus derechos y libertades humanas.

Formato Único: Documento requisitado por la Secretaría de Bienestar para acceder a un Programa y quedar registrado en el Padrón de Mujeres Beneficiarias en términos de las presentes Reglas de Operación.

Madre Jefa de Familia: Mujer que tiene la responsabilidad principal de proveer y cuidar de su familia, ya sea como única progenitora o como la principal figura a cargo del hogar.

Municipios con Alerta de Género: Aquellas localidades que han sido declaradas como áreas de alto riesgo o emergencia debido a la presencia de violencia de género sistemática y grave contra las mujeres.

Municipios con Alta Marginación: Localidad o población que presenta un conjunto de condiciones socioeconómicas y de desarrollo que indican un nivel significativo de desventaja y exclusión social para su población.

Padrón de Mujeres Beneficiarias: Listado oficial de las mujeres beneficiadas por el presente Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Pobreza: situación en la cual una persona, familia o comunidad carece de los recursos materiales, sociales y/o económicos necesarios para satisfacer sus necesidades básicas y llevar un nivel de vida digno y adecuado.

Programa: Es el Programa de apoyo económico denominado “TARJETA VIOLETA” que ofrece el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Bienestar, a las mujeres jefas de familia en condición de vulnerabilidad.

Rezago Social: Condición en la que ciertos grupos de la población, comunidades o regiones no tienen acceso equitativo a los recursos, servicios y oportunidades necesarios para alcanzar un nivel aceptable de bienestar y calidad de vida en comparación con el resto de la sociedad.

Situación de Vulnerabilidad: Condición en la que se encuentra un individuo, grupo o comunidad que está expuesto a un riesgo elevado de sufrir daños, perjuicios o dificultades ante eventos adversos, crisis o situaciones desfavorables.

Tarjeta Violeta: Es una tarjeta bancaria mediante la cual se brindará apoyo económico a las mujeres que cumplan con los criterios de selección de las presentes Reglas de Operación.

Trámite: Documentación y procedimiento que se realiza y ampara la entrega de apoyo económico a las beneficiarias.

Víctima de Violencia: Persona que ha experimentado algún tipo de daño, perjuicio, sufrimiento o trauma físico, psicológico o emocional como resultado de acciones violentas perpetradas por otra persona o grupo de personas.

Siglas:

CAIV: Centro de Apoyo Interdisciplinario a Víctimas de Violencia.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

CUIS: Cuestionario Único de Información Socioeconómica.

CURP: Clave Única de Registro de Población.

DGPYSPyAS: Dirección General de Planeación y Seguimiento de las Políticas y Acciones Sociales.

ICATEGRO: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

INE: Instituto Nacional Electoral.

INEGI: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

IED: Inversión Estatal Directa.

ITAIGRO: Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

MIR: Matriz de Indicadores de Resultados.

SBGro: Secretaría de Bienestar.

SCyTG: Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración.

SGG: Secretaría General de Gobierno.

SEMUJER: Secretaría de la Mujer.

SEPLADER: Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

ZAP: Zona de Atención Prioritaria.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Promover el empoderamiento económico de las mujeres jefas de familia en situación de vulnerabilidad o mujeres que se encuentren en los CAIVS. La estrategia de atención será mediante un apoyo económico por transferencia monetaria bimestralmente.

3.2. Objetivo Específico.

a) Mediante la implementación de este Programa, la SBGro busca generar oportunidades de desarrollo de las mujeres beneficiarias que viven en alguna situación de vulnerabilidad.

b) Motivar e incentivar las capacidades de las mujeres mediante capacitaciones en desarrollo humano que puedan empoderarlas y ayudarlas en la generación de sus propios ingresos.

c) Impulsar, a través del Programa, la mejora de las condiciones de equidad e igualdad de las mujeres para que, mediante el empoderamiento económico, puedan gozar de sus libertades económicas.

d) Garantizar, mediante capacitaciones efectivas, el derecho de las mujeres a tener un trabajo digno.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

e) Impulsar y promover la igualdad de oportunidades laborales entre mujeres y hombres en localidades con mayor vulnerabilidad y rezago social.

f) Generar las condiciones para que las beneficiarias puedan capacitarse en sus áreas de interés y conseguir certificarse para aumentar sus posibilidades de ingreso al mercado laboral.

g) Atender eficientemente a las mujeres en situación de vulnerabilidad mediante el seguimiento a sus compromisos para acceder al apoyo económico bimestral.

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá una cobertura en todo el estado de Guerrero, siendo prioridad las mujeres mayores de 18 años hasta 64 años 11 meses que viven en alguna situación de vulnerabilidad, que sean mujeres jefas de familia o aquellas que se encuentren en los CAIVS.

3.4. Alcances.

El Programa al tener como objetivo beneficiar de manera directa mediante un apoyo económico a madres jefas de familia mayores de 18 años hasta 64 años 11 meses, y que viven en alguna situación de vulnerabilidad; busca que, mediante la entrega de una transferencia monetaria bimestral (máximo 3 dispersiones por beneficiaria) se impulsen las libertades económicas como un derecho de la mujer guerrerense, en la mejora de sus condiciones y calidad de vida. Esto es, brindar a las beneficiarias oportunidades para capacitarse y así acceder a un empleo que les permita ir creando las condiciones necesarias para su empoderamiento, sobre todo, en las comunidades rurales, indígenas y afroamericanas en donde se profundiza y se desestima el trabajo y los roles que la mujer juega dentro de la sociedad.

Por tanto, se busca que mediante la entrega de dicho apoyo, se pueda impulsar el empoderamiento financiero para así generar libertades económicas; derecho que la mujer, principalmente en situación de vulnerabilidad, requiere para mejorar sus condiciones y calidad de vida, logrando así el derecho al trabajo y la seguridad social, entendida como los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues estos llevan en si mismos a la búsqueda del bienestar social.

4. Metas Físicas.

Con la implementación del Programa se entregarán apoyos económicos a **3,000** madres jefas de familia de 18 años a 64 años 11 meses que viven en alguna situación de vulnerabilidad en el estado de Guerrero. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

5. Programación Presupuestal.

El origen de los recursos presupuestales para el **Programa Tarjeta Violeta** proviene de **Inversión Estatal Directa (IED)**, para el ejercicio fiscal 2024, a través de una transferencia presupuestal compensada de \$12,500,000.00 (Doce Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.), con una modificación de

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

\$6,400,878.40 (Seis Millones Cuatrocientos Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.) mismo que se pretende aplicar de la siguiente manera: (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

TARJETA VIOLETA
(REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

Concepto	Autorizado	Modificado
Apoyo Económico para beneficiarías	\$ 12,000,000.00	\$ 18,000,000.00
Convenio de Colaboración con ICATEGRO	\$ 365,685.60	\$ 548,528.40
Gastos de Operación	\$ 134,314.40	\$ 352,350.00
Total Programa	\$ 12,500,000.00	\$ 18,900,878.40

De esta manera, se plantea ejercer la totalidad de los recursos de acuerdo a la programación, sin embargo, los recursos de IED están sujetos a la disponibilidad de los ingresos recaudados por la SEFINA, por lo que la calendarización y metas pueden variar:

Calendarización presupuestal.
(REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

FUENTE	DEPENDENCIA	PROGRAMA / ACCIÓN / PROYECTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO (50%)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
IED/23	SB	APOYO ECONÓMICO PARA BENEFICIARIAS	\$12,000,000.00	\$12,000,000.00	\$6,000,000.00							\$6,000,000.00		\$6,000,000.00		\$6,000,000.00	
IED/23	SB	CONVENIO DE COLABORACIÓN CON ICATEGRO	\$365,685.60	\$365,685.60	\$182,842.80							\$548,528.40					
IED/23	SB	GASTOS OPERATIVOS	\$134,314.40	\$234,900.00	\$117,450.00							\$352,350.00					
		TOTAL DEL PROGRAMA	\$12,500,000.00	\$12,600,585.60	\$6,300,292.80							\$6,900,878.40		\$6,000,000.00		\$6,000,000.00	

5.1. Gastos de Operación.

Se destinará el **1.86%** de recurso del monto total del Programa Tarjeta Violeta, mismos que habrán de asignarse a las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, verificación, seguimiento, evaluación, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales dispuestas en el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Estatal en vigor, principalmente para materiales, suministros y servicios, estudios e investigación, contratación de instructores (ICATEGRO), promotores entre otros servicios y acciones que coadyuven a la operación y cumplimiento de las metas del Programa, observando en todo momento los criterios de racionalidad y

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

austeridad presupuestal, propiciando la eficiencia, eficacia y transparencia en el ejercicio de los recursos. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las beneficiarias serán todas aquellas mujeres madres jefas de familia de 18 años a 64 años y 11 meses que se encuentren en situación de vulnerabilidad por pobreza o violencia, de acuerdo a los datos arrojados por dependencias oficiales en la materia y que se definen en la sección 2.1.3 de las presentes Reglas tomando en cuenta a los:

a) Criterios de Elegibilidad.

Para beneficiarias:

- Que sean mujeres mayores de 18 años hasta 64 años 11 meses al momento de publicarse la convocatoria;

- Ser mujer residente en el estado de Guerrero;
- Ser mujer jefa de familia;
- No haber recibido apoyos de algún programa de la SBGro en el último ejercicio fiscal (2023).
- Si es el caso, que la beneficiaria se encuentre en un CAIV.
- No contar con un ingreso mensual mayor a \$10,000.00 pesos (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para Dependencias:

En cuanto a la participación las dependencias o programas del gobierno federal, estatal o municipal, así como con instituciones públicas o privadas que estén dispuestas a apoyar el Programa, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad siguientes:

- Que las dependencias, programas o entidades manifiesten que, dentro de su ámbito de influencia, cumplen con alguno de los criterios para la identificación de mujeres en situación de vulnerabilidad establecidos en el apartado 2.1.3 de las presentes Reglas de Operación
- Deberá participar en todas las etapas del proceso en los que sea necesario involucrarse además de participar en la atención de la población beneficiaria bajo los criterios del presente ordenamiento.
- Presentar toda la documentación y apoyo logístico o económico que pudiera ser requerido por la SBGro.

Para esto, la SBGro dará prioridad a los ayuntamientos del estado de Guerrero, que muestren interés en participar y colaborar con el Programa con el objetivo de ampliar la cobertura y alcance del mismo

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

por lo que se les convocará a las personas titulares de los ayuntamientos para que establezcan los términos bajo los cuales, pueden colaborar con la dependencia, siempre y cuando, se respeten los términos de operación y ejecución del Programa, por ello, participarán aquellos municipios, que logren cumplir con los preceptos establecidos, dando especial prioridad a los 9 municipios con Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por violencia feminicida.

Los requisitos para participar en el Programa se establecerán según lo especificado en la sección 2.1.3 de estas Reglas de Operación, sobre la Población Beneficiaria.

b) Requisitos de Elegibilidad.

Para la obtención de apoyos previstos en el presente ordenamiento, es necesario que las mujeres jefas de familia cumplan con los requisitos siguientes:

1.- Mujeres en situación de vulnerabilidad por pobreza:

- Participar en la convocatoria dentro de los tiempos y requisitos establecidos.
- Prellenado de formato único y estudio socioeconómico (proporcionado por la SBGro) por parte de la beneficiaria. Si la solicitante no puede escribir, el personal de la SBGro se encargará de completarlo y la persona solicitante colocará su huella digital como firma.
- Copia de la identificación oficial de la solicitante (INE, pasaporte, cédula profesional, licencia de manejo) actualizada. En caso de no contar con INE, presentar comprobante de trámite, teniendo 90 días naturales para entregar copia de ese documento de identificación actualizado.
- Comprobante de domicilio o constancia de radicación de la solicitante, no mayor a 3 meses.
- Copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Tener al menos un hija o hijo menor de edad, o ser guarda y custodia de un menor de edad (tutora), en nivel escolar básico y presentar acta de nacimiento original.
- Presentar boleta o constancia escolar, recibo de inscripción o cualquier documento que acredite que la o el menor(es) se encuentra estudiando en el sistema educativo nacional.
- Constancia de soltería expedida en el H. Ayuntamiento de su adscripción residencial; copia del acta de disolución del vínculo matrimonial o demanda de divorcio expedidos por la autoridad competente.

2.- Mujeres en situación de vulnerabilidad por violencia (resguardada en los CAIVs):

- Participar en la convocatoria dentro de los tiempos y requisitos establecidos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

- Prellenado de formato único y estudio socioeconómico (proporcionado por la SBGro) por parte de la beneficiaria. Si la solicitante no puede escribir, el personal de la Secretaría se encargará de completarlo y la solicitante colocará su huella digital como firma.

- Copia de la identificación oficial de la solicitante (INE, pasaporte, cédula profesional, licencia de manejo) actualizada. En caso de no contar con INE, presentar comprobante de trámite, teniendo 90 días naturales para entregar copia de ese documento de identificación actualizado.

- Copia de su Clave Única de Registro de Población (CURP).

- Tener al menos un hija o hijo menor de edad, o ser guarda y custodia de un menor de edad (tutora), en nivel escolar básico y presentar acta de nacimiento original.

- Presentar boleta o constancia escolar, recibo de inscripción o cualquier documento que acredite que la o el menor(es) se encuentra estudiando en el sistema educativo nacional.

- Constancia de soltería expedida en el H. Ayuntamiento de su adscripción residencial; copia del acta de disolución del vínculo matrimonial o demanda de divorcio expedidos por la autoridad competente.

Nota: En caso que la mujer jefa de familia, sea víctima de violencia en cualesquiera de sus formas, debe ser referida por alguna dependencia gubernamental y/o algún CAIV en el estado de Guerrero:

a) Deberá presentar carta del Centro de Albergue, Refugio o Centro de Adicciones, que contenga firma de la persona encargada y sello de la institución correspondiente y en la que se constate su situación de vulnerabilidad.

b) Denuncia ante la autoridad competente, que avale la situación de violencia de la beneficiaria.

Para fines de cumplimiento del presente Programa no se otorgará el apoyo a aquellas personas solicitantes que no cuenten con los documentos requeridos de selección.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Tipo	Monto	Periodicidad
Económico	\$ 2,000.00	Bimestral

Los apoyos de este Programa serán otorgados únicamente por transferencia de fondos a la Tarjeta Violeta de cada beneficiaria. El apoyo es único e intransferible durante el presente ejercicio fiscal.

7.1. Características de los Apoyos.

El apoyo se otorgará hasta en 3 pagos bimestrales por un monto de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 m.n.) a través de tarjeta bancaria y/o cualquier otro medio de pago electrónico, según sea el caso y sujeto a disponibilidad presupuestal.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

La SBGro se deslinda de las retenciones que haga el banco a la beneficiaria por incumplimiento de obligaciones que tenga con el mismo o de operaciones bancarias automáticas, debiendo la beneficiaria realizar las conducentes directamente con la institución bancaria.

7.2. Recursos no Devengados.

El presupuesto autorizado al Programa que no se haya aplicado a los fines autorizados, y los recursos que por cualquier motivo no se hayan devengado al término del Ejercicio Fiscal 2024, serán reembolsados a la Dirección General de Tesorería perteneciente a la SEFINA a más tardar el 31 de diciembre del presente ejercicio fiscal.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La SBGro, a través de la DGPYSPyAS, será la responsable de resguardar la información comprobatoria de los recursos ejercidos del Programa, así como de llevar a cabo el cierre del ejercicio fiscal.

7.4. Supervisión y Control.

La supervisión y control se realizará de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 680 Relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2024.

La SBGro en operación del Programa y para la mejora de éste, integrará de manera trimestral, los informes necesarios que a través de la DGPYSPyAS deberá entregar a la SEFINA, SEPLADER, y a la SCyTG, informes sobre el presupuesto ejercido establecidos por el CONAC y con base en los indicadores de resultados previstos en estas Reglas de Operación. Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

La SBGro, será responsable de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

8. Criterios de Selección.

a) Para la determinación y dictamen del Padrón de Mujeres Beneficiarias final deberán considerarse los aspectos mencionados en el apartado 6 sobre los Criterios y Requisitos de Elegibilidad, sin embargo, para determinar la factibilidad y viabilidad de los apoyos y que éstos garanticen los objetivos establecidos deberán considerarse los aspectos siguientes:

- El aspecto más relevante por el cual se tendrá que considerar la pertinencia o no de apoyar a alguna mujer solicitante deberá ser en todo momento sus condiciones socioeconómicas.
- Tener mínimo una hija o hijo menor de edad, o ser guarda y custodia de un menor de edad (tutora) en nivel escolar básico.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

- Estar resguardada en algún CAIV.

• Por otro lado, se ponderará la ubicación de su domicilio y se determinará la focalización de la misma por el grado de marginación y vulnerabilidad, dando prioridad, preferentemente, a aquellas que habiten en localidades con mayor rezago social o índice de marginación y pobreza en el estado. También se deberá considerar si la solicitante tiene o no otra fuente de ingreso, además de contar o no con hijas y/o hijos y el número de ellos.

Dándole prioridad a las madres solteras y con hijos que no cuenten con otra fuente de ingreso.

- Serán consideradas como prioritarias las mujeres de extrema vulnerabilidad que tengan el status de víctimas, derivadas de la activación del Protocolo Violeta en el estado.

- Serán consideradas como prioritarias las mujeres vulnerables en situación de desplazamiento forzado en el estado, de acuerdo a los términos establecidos por la SGG.

- Si la beneficiaria cumple con todos los requisitos de elegibilidad pasará a ser parte del Padrón de Mujeres Beneficiarias. Para recibir las dispersiones del dinero deberá presentar y acreditar que está cumpliendo con las obligaciones dispuestas por las dependencias ejecutoras del Programa, mediante una certificación que valide la continuidad en el programa (ICATEGRO, IEEJAG y UNEME-CAPA).

- La SBGro entregará a la postulante un carnet que la identificará como beneficiaria del Programa, mismo que se entregará cuando el Comité Dictaminador determine que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria del mismo.

b) Finalmente, cualquier solicitud con especial atención que se considere necesario y porque, por causa de fuerza mayor, deba resolverse a favor de las mujeres solicitantes.

8.1. Casos Especiales.

La SBGro establecerá un protocolo de comunicación claro para informar a las beneficiarias sobre cualquier interrupción en la entrega de tarjetas o depósitos retrasados.

Se utilizarán diferentes canales de comunicación, como correo electrónico, mensajes de texto, redes sociales y anuncios en la página web oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

Con el fin de evitar la interrupción de la operación del Programa en caso de que exista una Declaratoria de Emergencia o de Desastre, la SBGro podrá priorizar la asistencia a la población beneficiaria afectada por el desastre, anticipando la entrega de apoyos financieros y proporcionando ayuda humanitaria para abordar sus necesidades más urgentes causadas por la emergencia social o desastre natural.

En los casos especiales por emergencia, casos fortuitos y/o de fuerza mayor o aquellos que por cuestiones de seguridad sanitaria o social se requiera efectuar pagos anticipados de los apoyos

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

económicos o su reprogramación, ya sea en una zona geográfica específica o en todo el estado, o aquellos que estén fuera de los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, será la DGPYSPYAS quien determinará su procedencia.

8.3. Suspensión o Cancelación del Programa Social.

La SBGro podrá suspender o cancelar el Programa por las siguientes razones:

- Si el Programa no cuenta con los recursos financieros necesarios para continuar operando, podría ser cancelado o suspendido temporalmente hasta que se obtengan los fondos necesarios.
- Si se descubren irregularidades significativas o casos de fraude en la administración del Programa, la autoridad competente puede optar por cancelarlo o suspenderlo mientras se investigan las denuncias.
- Si las necesidades de la población objetivo cambian o disminuyen, podría justificar la cancelación o suspensión del Programa para asignar recursos a áreas de mayor prioridad.
- En situaciones de desastres naturales o emergencias, los recursos pueden reasignarse temporalmente para hacer frente a la crisis, lo que podría resultar en la suspensión temporal del Programa.
- Cambios en la legislación que rige el Programa pueden requerir ajustes o modificaciones que resulten en su cancelación o suspensión.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

La SBGro podrá emitir uno o varios padrones de mujeres beneficiarias según sea el caso de la convocatoria. Se hará necesario integrar lo que se denominará como Comité Dictaminador, el cual, deberá integrarse por:

- La persona titular de la SBGro,
- La persona titular de la Subsecretaría de Política Social de la SBGro,
- La persona responsable de la DGPYSPYAS de la SBGro,
- Una representación o la persona titular de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SBGro, así como;
- La persona titular de la Unidad de Transparencia de la SBGro.

Una vez que las personas solicitantes sean incorporadas al Padrón de Mujeres Beneficiarias, se dará a conocer de manera pública, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político,

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las Reglas de Operación del Programa.

La publicación del Padrón de Mujeres Beneficiarias se podrá realizar en los diversos medios electrónicos de los que dispone la SBGro, en las siguientes páginas web siguientes:

Institucional:

<https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>.

Facebook:

<https://www.facebook.com/BienestarGro>.

Instagram:

https://www.instagram.com/bienestar_gro/.

X (antes Twitter):

<https://twitter.com/SBienestarGro>.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

Las Instancias Ejecutoras serán: la SBGro, a través de la DGPYSPyAS, quién será la responsable de la operación y ejecución del Programa. La ejecución del Programa será a través de la Convocatoria. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

Para llevar a cabo un ejercicio y aprovechamiento eficaz y eficiente de los recursos, la SBGro, mediante la calendarización presupuestal señalado en el apartado 5 del presente Acuerdo de Modificación al Acuerdo por el que se crea el Programa Tarjeta Violeta y se Emiten sus Reglas de Operación, preverá que las aportaciones se realicen y ejerzan de manera oportuna, en apego a la normatividad aplicable. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

Deberá integrarse el equipo técnico de la DGPYSPyAS que, en su momento, llevarán el control y registro de las solicitudes que fueron aceptadas por cumplir con los criterios de selección ya establecidos.

Una vez cerrado el periodo de ingreso de solicitudes y analizadas las mismas, bajos los Criterios y Requisitos de Elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, será responsabilidad de la DGPYSPyAS presentar, en sesión plenaria, al Comité Dictaminador la propuesta. Una vez hechas las observaciones por parte del Comité Dictaminador a la propuesta de Padrón de Mujeres Beneficiarias, se estimará y aprobará, según sea el caso, el número de solicitudes que serán acreedores al apoyo, además, aprobarán, tantas veces sea necesario, los listados que abarquen el techo presupuestal del Programa hasta las fechas establecidas dentro de la convocatoria.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

La convocatoria será general y abierta y estará vigente de manera semanal o en la medida que el Programa así lo requiera, con el fin de alimentar adecuadamente el Padrón de Mujeres Beneficiarias. En las convocatorias se dará a conocer el objetivo del Programa, los requisitos que deberán cumplir las personas aspirantes, los criterios de selección, la dirección de los módulos o espacios donde se puede obtener mayor información, así como el listado de capacitaciones impartidas por ICATEGRO, también incluirá la dirección de internet donde se podrá ingresar la solicitud además de los datos de contacto como: número telefónico para pedir informes, fecha de apertura y cierre de ventanilla, por último, definirá la forma de entrega de resultados por conducto de los principales medios de difusión.

La información referente al Programa se podrá consultar de manera permanente en el Portal Oficial del Gobierno del Estado.

La información y difusión se realiza a través de la publicación de la convocatoria en los diversos medios de comunicación que, para tal caso, tiene disponible la SBGro, principalmente:

Institucional:

<https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>.

Facebook:

<https://www.facebook.com/BienestarGro>.

Instagram:

https://www.instagram.com/bienestar_gro/.

X (antes Twitter):

<https://twitter.com/SBienestarGro>.

Portal de Transparencia. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

De igual manera, se puede solicitar información directamente en las oficinas de la SBGro, ubicada en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Las personas solicitantes que hayan cumplido en tiempo y forma con los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, estarán condicionadas a la disponibilidad presupuestal y financiera del Programa y a la prelación en el caso de que alguna beneficiaria, incumpla con algunos de los requisitos señalados.

Finalmente, las propuestas serán valoradas por el Comité Dictaminador, quien resolverá la pertinencia de autorizar los apoyos solicitados, siempre y cuando no contravengan los Criterios y Requisitos de Elegibilidad de las presentes Reglas de Operación.

Cuando las mujeres sean acreedoras del apoyo económico bimestral, se les hará entrega de un Carnet personalizado que las identificará como beneficiarias del Programa.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

10. Evaluación.

La SBGro, realizará una evaluación de resultados del Programa sujeto al Acuerdo de Modificación al Acuerdo por el que se crea el Programa Tarjeta Violeta y se Emiten sus Reglas de Operación, para lo cual tendrá la facultad de designar a la instancia que realizará dicho análisis. Si se realizan evaluaciones externas al Programa, serán coordinadas por la SCyTG. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. Anexo 1).

En congruencia con la metodología de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el gobierno del estado de Guerrero, para el seguimiento y evaluación del Programa, se utilizarán los indicadores que se especifican en la MIR para el Ejercicio Fiscal 2024, publicada en la página de internet: <https://guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>.



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica
consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Clave		Nombre	Fuente de verificación
Ficha Técnica Indicadores del Desempeño Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027			
RAMO:		28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios	FECHA: 06/03/24
FONDO:		Inversión Estatal Directa	
NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa Tarjeta Violeta			
EJE TEMÁTICO: 1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social.			
OBJETIVO: 1.1. Reducir la Pobreza de los Guerrerenses.			
ESTRATEGIA: 1.1.1. Aumento del Ingreso Económico de la Población en Situación de Pobreza, impulsando su integración al mercado laboral y apoyando su desarrollo integral.			
LÍNEA DE ACCIÓN: 1.1.1.1. Impulsar apoyos para la implementación de proyectos productivos que fomenten el desarrollo de las actividades productivas de las mujeres madres de familia en situación de vulnerabilidad. B.3,46			
Datos de identificación del indicador			
Definición		Nivel en la MIR	Dimensión
Mujeres de 18 a 64 años 11 meses en situación de vulnerabilidad por pobreza o por violencia en el estado de Guerrero, que cuentan con el apoyo de Tarjeta Violeta		Componente 1	Eficacia
Método de cálculo		Unidad de Medida	
(Mujeres de 18 a 64 años 11 meses que cuentan con el apoyo de Tarjeta Violeta/Mujeres de 18 a 64 años 11 meses en situación de vulnerabilidad por pobreza o por violencia en el estado de Guerrero) * 100		Porcentaje	
Frecuencia de medición	Desagregación geográfica	Serie de información disponible	
Trimestral	Estatal	N/A	
Sentido del indicador		Línea base	
Ascendente		Año	Periodo
		N/A	N/A
Parámetros de semaforización		Metas	
Verde	Amarillo	Rojo	Valor
100% - 80%	79% - 60%	59% - 0%	2024
		Periodo	Valor
		Enero-Diciembre	100% (2,000)
Variables que conforman el indicador			
Nombre		Unidad de medida	Fuente de información
Mujeres de 18 a 64 años 11 meses que cuentan		Persona	Registros de la SBGro.
Mujeres de 18 a 64 años 11 meses en situación de vulnerabilidad por pobreza o por violencia en el estado de Guerrero		Persona	Registro BD SBGro. https://transparencia.guerrero.gob.mx Informe de Pobreza y Evaluación 2022 Guerrero
Observaciones			
Responsable del indicador			
Nombre del Servidor Público		Dependencia	Área
Mtra. Paula Andrea Josefina Aguilar Sirtori		Secretaría de Bienestar del Estado de Guerrero	Dirección General de Planeación y Seguimiento de Políticas y Acciones Sociales
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfono	Correo electrónico
Directora General de Planeación y Seguimiento de Políticas y Acciones Sociales		7472571199	paula.aguilar@guerrero.gob.mx
Elaboró		Revisó	Autorizó
MTRA. PAULA ANDREA JOSEFINA AGUILAR SIRTORI		DR. OSCAR ANTONIO ANAYA LÓPEZ	MTRO. PABLO ANDRÉ GORDILLO OLIVEROS
Directora General de Planeación y Seguimiento de Políticas y Acciones Sociales		Subsecretario de Política Social	Secretario de Bienestar

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

10.2. Seguimiento.

El seguimiento al desarrollo de las diferentes fases del Programa, lo realizará la SBGro, a través de la DGPYSPyAS, para lo cual implementará una estrategia de seguimiento con base en la observancia del cumplimiento de los indicadores establecidos en la MIR.

10.3. Auditoría.

La SBGro y la DGPYSPyAS serán los responsables de la supervisión directa de las acciones, así como de verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

Los recursos asignados para la operación del Programa podrán ser verificados por la SEFINA, la SCyTG, el órgano de fiscalización de las entidades paraestatales y la Auditoría Superior del Estado, y en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

La SBGro y la DGPYSPyAS, darán todas las facilidades a las instancias fiscalizadoras para realizar en el momento que juzguen pertinente, las auditorías necesarias; asimismo, efectuará el seguimiento y la solventación de las observaciones planteadas por los órganos de control.

La inobservancia de esta disposición, independientemente de las sanciones a que haya lugar, limitará la ministración de los recursos estatales en el siguiente ejercicio presupuestal.

11. Mecanismo de Entrega del Apoyo.

Las mujeres beneficiarias, cuyos datos e información solicitada fueron verificados, validados y revisados por el Comité Dictaminador de la DGPYSPyAS; que cumplan con los Criterios y Requisitos de Elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, recibirán el apoyo económico establecido en hasta 3 exhibiciones por medio de transferencia bancaria que se realice a la tarjeta proporcionada por el Programa, condicionando dicho apoyo económico a la asistencia de las beneficiarias a las capacitaciones brindadas por el ICATEGRO. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

Prioridad de selección: A fin de atender a las beneficiarias con mayor vulnerabilidad en el estado, se establece la siguiente prioridad de selección para acceder al Programa:

- Mujeres jefas de familia con menores a cargo, que son víctimas de violencia en cualquiera de sus formas.
- Mujeres jefas de familia que pertenezcan a pueblos originarios o personas de auto adscripción indígena en zonas rurales y urbanas del estado de Guerrero.
- Mujeres jefas de familia con dependientes económicos en edad escolar básica que cuenten con discapacidad permanente o enfermedad crónica.
- Mujeres jefas de familia con dos o más menores de edad bajo su custodia y resguardo.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

-
- Mujeres jefas de familia con más de tres carencias sociales.
 - Mujeres jefas de familia que se encuentren en Centro de Albergue, Refugio o Centros de Adicciones.
 - Mujeres en situación de vulnerabilidad.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Derechos:

- a) Recibir por parte de la SBGro, la información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno y equitativo.
- c) Recibir atención sin costo alguno.
- d) A la reserva y privacidad de su información personal, de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

Obligaciones:

- a) Una vez que la SBGro hace entrega de la tarjeta, la beneficiaria debe activarla ante la entidad bancaria correspondiente.
- b) Acudir puntualmente a las capacitaciones y cursos impartidos por ICATEGRO, en caso de no acudir, podrá ser motivo de cancelación del apoyo.
- c) Informar los cambios de domicilio y actualizar sus datos y documentación cuando proceda para los efectos a que dé lugar.
- d) Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para su incorporación al Padrón de Mujeres Beneficiarias y facultar a la SBGro para verificarla.
- e) Acudir a las oficinas de la SBGro a firmar el documento que se requiere para comprobar que la beneficiaria recibe el apoyo bimestralmente.
- f) Participar en las acciones de Contraloría Social para la vigilancia del buen funcionamiento del Programa.
- g) Informar ante la SBGro, las fallas o irregularidades que se presenten en la entrega de los apoyos.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

h) Proveer, bajo protesta de decir verdad, la información necesaria para su incorporación al Padrón de Mujeres Beneficiarias y facultar a la SBGro para verificarla.

i) Acudir a firmar el documento que se requiere para comprobar que la beneficiaria recibe el apoyo bimestralmente.

j) Cumplir con el compromiso de corresponsabilidad.

Una vez que se hace entrega de la Tarjeta Violeta a la beneficiaria, esta tiene la obligación de realizar la activación en el banco.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos establecidos en las presentes Reglas de Operación ameritarán la baja del Programa. Así mismo se consideran causales de baja las siguientes:

a) Cuando la persona solicitante haya mentido acerca de sus condiciones socioeconómicas o de cualquier otra índole con el objetivo de salir beneficiada.

b) Cuando las beneficiarias no acaten las disposiciones de las presentes Reglas de Operación.

c) Cuando se verifique que es receptora de otros programas de índole similar, ya sean federales o municipales.

d) Cuando así lo determine la DGPySPyAS por no cumplir con la documentación mínima necesaria para hacer el trámite de apoyo.

e) Cuando la beneficiaria no pueda ser contactada en los números telefónicos o referencias que proporcionó para notificarle sobre las capacitaciones y/o talleres que debe asistir.

f) Cuando se constate que la beneficiaria trabaja o tiene un cargo en el Gobierno Federal, Estatal, Descentralizadas, Municipales, o en entidades donde estos tengan algún tipo de interés personal, familiar o empresarial.

g) Aquella persona que, sin motivo justificado, no reciba el apoyo dentro de los treinta días naturales posteriores a su emisión, a pesar de haber sido informada sobre su disponibilidad, a menos que haya expresado por escrito antes de la fecha límite la imposibilidad de recoger su tarjeta bancaria.

h) No presentarse a recibir la capacitación o taller autorizado en la fecha y hora señaladas.

i) Por fallecimiento.

En caso que incurra en alguna de las siguientes causales, se podrá proceder con la cancelación y baja del Programa de las beneficiarias.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

1. **Cuenta cancelada:** la cuenta es cancelada por la beneficiaria en línea o por vía telefónica.

2. Exceder el límite mensual máximo de \$19,000.00 pesos (Diecinueve mil pesos 00/100 M.N.) autorizados como manejo de la cuenta por el banco, lo cual ocasiona que la cuenta bancaria bloquee el depósito del apoyo bimestral.

12.2. Proceso de Baja.

La DGPYSPYAS revisará las políticas y requisitos del Programa, recopilará la documentación necesaria, se comunicará con la beneficiaria sobre el motivo de la baja, completará y presentará la solicitud de baja siguiendo los procedimientos establecidos, dará seguimiento hasta obtener la confirmación oficial de la baja, actualizará los registros del Programa y notificará a otras partes involucradas según sea necesario.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes del Programa serán:

- SBGro, ejecutora del Programa
- SEPLADER, dictaminadora de las presentes Reglas de Operación y autoriza los recursos del Programa
- SEFINA, liberará los recursos del Programa de acuerdo a la calendarización
- Secretaría de Salud del Estado de Guerrero, ejecutora de las preconsultas psicológicas obligatorias para las beneficiarias
- SCyTG, coadyuvante en las tareas de organización, control y evaluación del Programa
- ICATEGRO, ejecutora del proceso de capacitación para las beneficiarias seleccionadas
- Unidad de Transparencia de la SBGro, garante y promotora del acceso del Programa a la información pública
- Dirección de Administración y Finanzas de la SBGro, gestora financiera del Programa
- DGPYSPYAS de la SBGro, responsable del Programa y su ejecución

Las entidades participantes incentivarán a las personas funcionarias públicas que participen en la ejecución del Programa a promover, respetar, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas beneficiarias. Esto se realizará conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, asegurando en todo momento un trato digno y respetuoso hacia las beneficiarias. Esto se llevará a cabo siguiendo criterios de igualdad y no discriminación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

13.1. Instancia Normativa.

La SBGro, fungirá como la instancia administrativa y normativa del Programa, a través de la DGPYSPyAS, en caso de requerirlo podrá contar con el apoyo de los organismos e instituciones de acuerdo a sus facultades, como pueden ser:

- SCyTG.
- Ayuntamientos municipales.
- Fundaciones o sector privado.
- Otras instancias del gobierno estatal o federal.

14. Transparencia.

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, la SBGro, promoverá el Programa a través de los diferentes medios informativos:

Institucional:

<https://www.guerrero.gob.mx/dependencia/sector-central/secretaria-del-bienestar/>.

Facebook:

<https://www.facebook.com/BienestarGro>.

Instagram:

https://www.instagram.com/bienestar_gro/.

X (antes Twitter):

<https://twitter.com/SBienestarGro>.

Además, en eventos, campañas y atención directa en la oficina central y las delegaciones, se proporcionará la información necesaria para que las personas interesadas conozcan los detalles de los apoyos, los requisitos requeridos y dónde presentarlos. Esto deberá ser comunicado en todos los casos, sin excepción, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación actuales.

También se contará con formatos y folletos en la DGPYSPyAS y que se pueden acceder directamente en las oficinas de la SBGro que se ubican al interior del Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificios Norte y Tierra Caliente Planta Baja, en el Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

14.2. Contraloría Social.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

14.2. Contraloría Social.

Con la finalidad de incrementar la participación ciudadana en cada una de las localidades donde habitan las beneficiarias del Programa, la DGPYSPyAS podrá instalar de manera alterna un Comité de Contraloría Social, que fungirá como un órgano ciudadano de control, vigilancia y evaluación de las actividades del Programa, conformado por personas habitantes de las localidades donde se hayan seleccionado beneficiarias, mismas que serán escogidas de entre la totalidad de las personas habitantes, quienes de manera específica tendrán la función de supervisar que la aplicación de los apoyos se realice con transparencia, eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad, legalidad y honradez.

Los objetivos específicos de este órgano de Contraloría Social son:

- a) Hacer más transparentes las decisiones y la ejecución de los recursos;
- b) Incrementar la participación ciudadana;
- c) Fomentar la organización social;
- d) Inhibir los actos de corrupción y de cooptación social, política y electoral;
- e) Incrementar la eficiencia de los recursos públicos;
- f) Fortalecer la cultura de la legalidad, y
- g) Mejorar la rendición de cuentas.

El Comité de Contraloría Social, deberá vigilar y dar seguimiento a las acciones a través de los formatos que componen el expediente del Comité, el cual quedará integrado por:

- a) Acta de conformación del Comité.
- b) Reunión con las personas beneficiarias.
- c) Ficha informativa del Programa.
- d) Cédula de vigilancia del Programa.
- e) Queja, denuncia, reclamo o reconocimiento.

El Comité debe estar constituido mínimamente por una presidencia, una secretaria y una vocalía, electos dentro de la localidad. El Comité deberá revisar los avances y resultados del Programa, así como la detección de cualquier presunta irregularidad.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

La vocalía será el responsable de hacer llegar las quejas o denuncias recibidas a la SBGro, quien dará respuesta en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha de recepción de la misma.

Para impulsar la realización de las actividades de la Contraloría Social, la SBGro brindará capacitación y asesoría a las y los servidores públicos o personal que contrate y que intervengan en la operación del Programa, así como, a las personas integrantes de los Comités de Contraloría Social, para que éstos realicen adecuadamente sus actividades de seguimiento y vigilancia. De igual manera, se deberá integrar un programa de trabajo para la aplicación de las cédulas mencionadas.

14.3. Protección de Datos Personales.

La información personal recolectada será utilizada para verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad para ser beneficiaria de este Programa. Además, esta información se incorporará en los sistemas de datos personales de la SBGro y podrá ser compartida con otras entidades gubernamentales de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de sus facultades, compatibles o similares, para llevar a cabo verificaciones y mantener el Registro de Mujeres Beneficiarias. Por consiguiente, se asegura la protección de los datos personales recopilados, conforme a las disposiciones sobre transparencia y acceso a la información pública que sean aplicables.

La protección de datos de las beneficiarias se hará conforme a la reserva y privacidad de su información personal, de acuerdo a la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

La ciudadanía tiene el derecho de presentar quejas o denuncias sobre cualquier acción, acto u omisión que pueda afectar el ejercicio de sus derechos, así como también de presentar sugerencias, solicitudes e inconformidades ante las instancias correspondientes

a) En caso que se presente alguna queja o denuncia, la SBGro deberá recibirla para turnarla, en su caso y de acuerdo a la gravedad, a la Contraloría Social.

b) La persona servidora pública que reciba una queja o denuncia deberá indicar a la ciudadana su nombre completo, cargo y área de adscripción, además de asentar por escrito la fecha y hora de recepción, con la finalidad de brindarle elementos de referencia para posibles aclaraciones. De igual manera para fines de dar inicio al trámite de la queja o inconformidad, la o el servidor público deberá pedir a la ciudadana quejosa: Identificación oficial y domicilio actual.

c) El funcionariado público que reciba la queja o denuncia deberá realizar el seguimiento para asegurarse, en el ámbito de su competencia, que ésta haya tomado el cauce correspondiente.

d) Si la queja proviene del trabajo de los comités de Contraloría Social, estos deberán cumplir los pasos siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

-
- Solicitar a la persona que le entregó la queja o denuncia, que le describa detalladamente el asunto que presenta.
 - Preguntar a la persona si tiene pruebas, y en caso afirmativo, deberá solicitarlas para entregarlas junto con la queja o denuncia.
 - Recibir la queja o denuncia y dar un acuse a la interesada o interesado.
 - Leer la queja y la información que se incluya en la misma.
 - Solicitar información a la autoridad competente, en caso de que así lo requiera, para que cuente con elementos de ambas partes que le permitan analizar el caso.
 - Verificar que realmente la queja sea procedente, es decir, confirmar si tiene sentido o fundamentos para que el Comité Dictaminador pueda brindar una respuesta a la persona interesada.

En caso de que dicho Comité determine que el asunto de la queja o denuncia puede dar lugar al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas con los programas sociales, deberá:

- a) Presentarla, con la información previamente recopilada, al órgano de control estatal.
- b) Solicitar un número de registro con el que le reciben la queja o denuncia, así como preguntar y escribir el nombre de la persona a quien se la entregaron.
- c) Acudir, en el plazo establecido por la autoridad competente, para dar seguimiento a la respuesta que emita.
- d) Informar a la interesada o interesado sobre la respuesta que le brinde la autoridad.

Las quejas o inconformidades de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa deberán realizarse por escrito y por comparecencia de la persona quejosa y/o interesada, misma que deberá presentarse en las oficinas de la SBGro sito en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, Edificio Norte, Planta Baja, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, C.P 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

14.5. Acciones de Blindaje.

La SBGro, para la elaboración y ejecución de los recursos estatales que opera el Programa deberá observar y atender las medidas que emitan la Contraloría Social, el Instituto de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero y las demás autoridades competentes, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas y/o político-electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

imparcialidad y equidad durante los comicios; por lo que la papelería y documentación oficial del Programa deberá incluir la leyenda siguiente:

“Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

14.6. Acta de Donación. (Anexo 2)

Cada una de las beneficiarias firmará un acta de donación de la Tarjeta Violeta, que será para recibir el apoyo del Programa, y quien participará en la firma por parte de la SBGro, será la persona titular de la Dirección General de la DGPYSPyAS, y la persona beneficiaria. (REFORMADO, P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024).

15. Perspectiva de Género.

La participación activa de las mujeres es fundamental para cambiar las normas sociales y lograr que sean reconocidas como actores económicos importantes, lo cual es crucial para el crecimiento y desarrollo de la sociedad. El desafío más importante que enfrentamos como administración es garantizar el reconocimiento equitativo de las mujeres en la toma de decisiones a través de políticas públicas orientadas al desarrollo y bienestar social.

En este contexto, el Programa representa una medida afirmativa destinada a promover el empoderamiento económico de las mujeres que son jefas de familia. Esto contribuye directamente a la igualdad de género, la reducción de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo, al tiempo que ayuda a combatir la violencia contra las mujeres.

16. Enfoque de Derechos.

Los derechos humanos de las mujeres abarcan todos los aspectos de la vida: la salud, la educación, la participación política, el bienestar económico, no ser objeto de violencia, por mencionar algunos de los más fundamentales. Las mujeres y las niñas tienen derecho al disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos sus derechos humanos y a vivir libres de todas las formas de discriminación, el empoderamiento económico de las mujeres contribuye a la reducción de los niveles de desigualdad y de pobreza, sobre todo de las mujeres en mayor situación de vulnerabilidad, como son las mujeres rurales e indígenas.

En este sentido, con el presente Programa contribuimos a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia ya que a través del empoderamiento se reduce la violencia económica.

En la aplicación del Programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, excluidos, invisibilizados como sujetos con derechos y libertades como lo son las mujeres, para que a través de la implementación de la presente política pública se reduzcan brechas de desigualdad y se promueva desde la SBGro un desarrollo

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

incluyente, que sienta las bases de un cambio verdadero desde una perspectiva del reconocimiento y ejercicio de los derechos y libertades.

17. Acciones Contra el SARS-COV-2.

La SBGro garantizará el acceso a recursos de emergencia como refugios seguros y líneas de ayuda, realizará campañas de concientización y prevención adaptadas a la pandemia, fomentará la coordinación interinstitucional para una respuesta integral y efectiva. Estas medidas buscan asegurar que las mujeres en situación de violencia puedan recibir apoyo y protección durante la crisis sanitaria, adaptando los servicios a las necesidades y desafíos específicos presentados por la pandemia.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1. MIR.

Anexo 2. Acta de Donación.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Anexo 1. MIR.

Formato 4. MIR				
Eje:	1. Bienestar, Desarrollo Humano y Justicia Social.			
Objetivo:	1.1. Reducir la Pobreza de los Guerrerenses.			
Estrategia:	1.1.1. Aumento del Ingreso Económico de la Población en Situación de Pobreza, impulsando su integración al mercado			
Línea de Acción:	1.1.1.1. Impulsar apoyos para la implementación de proyectos productivos que fomenten el desarrollo de las			
Matriz de indicadores para Resultados				
	Resumen Narrativo	Indicadores de desempeño	Medios de Verificación	Supuestos
Fin	Contribuir a mejorar el nivel de bienestar de las mujeres de 18 a 64 años 11 meses en situación de vulnerabilidad en el estado de Guerrero, mediante apoyo económico bimestral para recibir capacitación y lograr una mejor vida laboral.	Mujeres de 18 a 64 años 11 meses en situación de vulnerabilidad por pobreza y violencia en el estado de Guerrero.	INEGI (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021) https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/12_guerrero.pdf	Riesgo de estigma y discriminación, falta de conciencia sobre los programas disponibles, resistencia al cambio, desconfianza institucional, limitaciones de acceso a recursos, falta de apoyo social, inadecuación cultural y limitaciones de infraestructura.
Propósito (resultados)	Las mujeres de 18 a 64 años 11 meses en situación de vulnerabilidad en el estado de Guerrero, mejoran su condición económica, terminan su educación básica y se capacitan para el trabajo.	Mujeres de 18 a 64 años 11 meses en situación de vulnerabilidad por pobreza y violencia en el estado de Guerrero.	INEGI (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021) https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/12_guerrero.pdf	Riesgo de estigma y discriminación, falta de conciencia sobre los programas disponibles, resistencia al cambio, desconfianza institucional, limitaciones de acceso a recursos, falta de apoyo social, inadecuación cultural y limitaciones de infraestructura.
Componentes (Servicios y Productos)	C.1. Tarjeta Violeta para apoyar a mujeres jefas de familia en condición de vulnerabilidad por pobreza o por violencia.	Porcentaje de mujeres de 18 a 64 años 11 meses en situación de vulnerabilidad por pobreza o por violencia en el estado de Guerrero, apoyadas con la Tarjeta Violeta.	Registro BD SBGRO. Informe de Pobreza y Evaluación 2022 Guerrero CONEVAL https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documentos/Informes_pobreza_evaluacion_2022/Guerrero.pdf INEGI (Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares ENDIREH 2021) https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/12_guerrero.pdf	Riesgos de fraude y corrupción, desigualdades en el acceso al programa, problemas de identificación, inseguridad durante la distribución, escasez de recursos, conflictos de interés local, limitaciones tecnológicas y falta de seguimiento y evaluación
Actividades (Procesos)	A.1 Integración del Padrón de Beneficiarias	Porcentaje de expedientes elegibles del Programa	Registros de la SBGro. https://transparencia.guerrero.gob.mx	Carencia de datos precisos y actualizados, la inoperabilidad de sistemas de recolección de datos, falla en los sistemas de seguridad para garantizar una integración efectiva de los datos.
	A.2 Entrega de Tarjetas Violeta	Porcentaje de tarjetas Violeta entregadas a las beneficiarias	Registros de la SBGro. https://transparencia.guerrero.gob.mx	Posibilidad de pérdida o robo de la tarjeta, errores en la funcionalidad de la tarjeta, retrasos logísticos o administrativos, problemas de autenticación y verificación de datos que podrían afectar la distribución eficiente del apoyo.
	A.3 Supervisión y verificación de actividades de las beneficiarias	Porcentaje de capacitaciones realizadas por las beneficiarias	Registros de la SBGro. https://transparencia.guerrero.gob.mx	Posibilidad de fraudes o falsificación de información, limitaciones en los recursos para realizar una supervisión exhaustiva, desafíos en la obtención de datos precisos sobre las actividades realizadas.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las Reglas de Operación del Programa Tarjeta Violeta, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Bienestar del estado de Guerrero, responsable directa de la operación y ejecución de estas.

Dado en el “Recinto de las oficinas del Poder Ejecutivo del estado”, el inmueble ubicado en el Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Código Postal 39074, Colonia Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo de los Bravo, capital del estado de Guerrero, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO
MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.
Rúbrica.

LA SUBSECRETARIA DE GOBIERNO, ASUNTOS JURÍDICOS Y DERECHOS HUMANOS
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
DRA. ANACLETA LÓPEZ VEGA.
Rúbrica.

EL SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE GUERRERO.
MTRO. PABLO ANDRE GORDILLO OLIVEROS.
Rúbrica.

N. DE E. A CONTINUACIÓN, SE TRANSCRIBEN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LOS ACUERDO DE MODIFICACIÓN A LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN.

ACUERDO DE MODIFICACIÓN AL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA TARJETA VIOLETA Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo **de Modificación** entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo de Modificación. P.O. 54 ALCANCE III, 05 DE JULIO DE 2024